



Toluca, México, 21 mayo, 2018
Asunto: **Se rinde Informe Justificado**
Solicitud: **00171/PLEGISLA/IP/2018**
Recurso: **01677/INFOEM/IP/RR/2018**
Oficio: **UIPL/0600/2018**

MTRO. EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE

En referencia al Recurso de Revisión, presentado por el [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información emitida por los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría del Poder Legislativo, en vía de informe justificado se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El día 16 de abril del año en curso, el [REDACTED] a través del Sistema SAIMEX, presentó solicitud de información con folio **00171/PLEGISLA/IP/2018**, mediante la cual refería lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

" Se solicita el formato único de movimiento de personal del C. Ramón Domínguez Reyes, así como el certificado médico, certificado de no antecedentes penales, declaración patrimonial y de conflicto de interés, así como todo lo relacionado a su contratación, [REDACTED] y como es posible que labore en el OSFEM. , que ironía cuantos habrá así Se adjunta acta de información reservada donde se advierte que es parte en el procedimiento. Ccp. Comité de Participación Ciudadana Anticorrupción del Estado de México Contraloría del poder Legislativo Presidente de Junta de Coordinación Política Aristegui Noticias La jornada" (Sic.)

2.- En fecha 08 de mayo del año en curso, los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y Contraloría de este Poder Legislativo, emitieron su respuesta a la solicitud, teniéndose por reproducida como si a la letra se insertase.

4.- En fecha 08 de mayo del mismo año, se recibió a través del Sistema SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el [REDACTED] el cual fue admitido por la autoridad correspondiente en fecha 14 del mismo mes y año, presentado en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio **00171/PLEGISLA/IP/2018**, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"La respuesta" (Sic.)

Independencia Ote. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. (722) 2 76 23 37





RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"La respuesta se encuentra incompleta" (Sic.)

5.- La Unidad de Información del Poder Legislativo, en fecha 09 de mayo del año en curso, mediante oficios UIPL/0536/2018 y UIPL/0537/2018, solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y Contraloría del Poder Legislativo, remitiera datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral Sesenta y Siete de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y la Contraloría del Poder Legislativo, emitieron su respuesta a la solicitud que nos ocupa, con fundamento en los artículos 12, 23 fracción II, 53 fracción II, 59 fracciones I, II, III, IV, V y VI y 143 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo que concierne al argumento vertido por parte del recurrente, respecto al acto impugnado consistente en "*La respuesta se encuentra incompleta*", los Servidores Públicos Habilitados, a través de los oficios número SAF/ST/0573/2018 y CPL/AIP/056/2018; ratificaron ante esta Unidad su respuesta, en virtud de señalar que la información no puede ser entregada al solicitante por ser considerada como información privada y por tener el carácter de confidencial; y solo esta puede ser entregada en los términos siguientes:

En cuanto hace a la información en donde señala que se le entregue "*... formato único de movimiento de personal del C. Ramón Domínguez Reyes, así como el certificado médico, certificado de no antecedentes penales ... así como todo lo relacionado a su contratación...*", se le hizo de su conocimiento al solicitante, por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas que la información que requería no podía ser entregada por contener datos personales y por ser considerada como información confidencial, señalando que esta información obra en los archivos del Poder Legislativo y por lo tanto este sujeto es responsable de proteger la misma; aunado a que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios solo le otorga la facultad para poder entregar la información al Titular o a través de su Representante Legal; ya que es importante mencionar que puede hacerse mal uso de ella o en perjuicio del C. Ramon Domínguez Reyes.

Por otra parte, la Servidora Pública Habilitada de la Contraloría del Poder Legislativo, para poder emitir su respuesta, solicito en fecha 30 de abril del año en curso, al Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante oficio número CPL/AIP/049/2018, su autorización para poder generar versión pública de la última Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses del año 2016, que presento el C. Ramon Domínguez Reyes, ante la Dirección de Situación Patrimonial área dependiente de la Contraloría del Poder Legislativo, está por contener información privada y datos personales, además de información relativa a cuentas bancarias, cuentas de inversión y otro tipo de valores concernientes al manifestante, cónyuge, concubina y/o dependientes económicos, la cual encuadra en los supuestos de confidencialidad establecidos en el artículo 143 fracciones I y II de la Ley Estatal; por lo que en ejercicio de sus funciones el Comité de Transparencia, celebro la Quinta Sesión Extraordinaria, en fecha 07 de mayo del año





en curso, para aprobar por unanimidad la versión pública de los documentos, a través del acuerdo PLEGISLA/LIX/CT/5ª EXT/2018/PRIMERO, la cual se adjuntó dando cumplimiento a la respuesta.

Por lo que esta Unidad reitera que se cumplió con la obligación de Acceso a la Información Pública, en virtud de que se dio trámite como lo establece la Ley en comento. Y por los motivos antes mencionados no puede ser proporcionada la información al recurrente, y es de considerarse como una razón o motivo para desestimar los argumentos vertidos por el [REDACTED] en el recurso de revisión que ahora nos ocupa, además de que el recurrente al manifestar su inconformidad siguió sin demostrar documento alguno que acredite ser el Representante Legal del C. Ramon Domínguez Reyes o ser el titular para poder tener acceso a la información.

Por lo anteriormente motivado y fundamentado, **A USTED C. COMISIONADA**, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, se SOBRESEA el Recurso que hoy nos ocupa.

ATENTAMENTE

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD